



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que en auto que antecede se ordenó el fraccionamiento del depósito judicial 469630000688226, y el mismo se encuentra debidamente fraccionado.

Así mismo le manifiesto que está pendiente por resolver sobre la terminación del proceso solicitada por la parte actora. Sírvese proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 23 de agosto de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0451

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: WILSON ANTONIO QUIÑONES
EJECUTADO: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA
S.A., Y OTRA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2016-00187-01

Buenaventura – Valle del Cauca, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y dado que el depósito 469630000688226, fue debidamente fraccionado, tal y como se ordenó en el auto interlocutorio N° 0417 del 08 de agosto de 2022 , el cual quedó así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469630000695324	22/08/2022	\$ 9.792.397,00
469630000695325	22/08/2022	\$ 4.196.741,00

El Despacho advierte que, ORDENARÁ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, como también la entrega al apoderado judicial del ejecutante, abogado JUAN PABLO BERNAT OROZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.445.416 y portador de la tarjeta profesional N° 152.805 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir (ver carpeta de primera instancia, posición 001 págs. 04 y 05 del expediente digital), del siguiente depósito judicial:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469630000695324	22/08/2022	\$ 9.792.397,00



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Por lo expuesto, el juzgado observa que nos encontramos en el evento previsto en el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por tanto, como ya se dijo, este Despacho ORDENARÁ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y la entrega del título judicial N° 4469630000695324.

Así mismo, se levantarán las medidas cautelares y se ordenará su archivo definitivo, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN por PAGO del proceso ejecutivo laboral (A continuación de ordinario), iniciado por WILSON ANTONIO QUIÑONES, contra la S.P.R. BUN S.A. y OTRA, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega al abogado JUAN PABLO BERNAT OROZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.445.416 y portador de la tarjeta profesional N° 152.805 del C.S. de la J., del siguiente depósito judicial:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469630000695324	22/08/2022	\$ 9.792.397,00

TECERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas. Por secretaría LIBRENSE los oficios.

CUARTO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.